



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

Carmona, 21 de Enero de 2025  
Advertencia número 002-ADVAIM-2025

Honorable  
Concejo Municipal de Nandayure

Junta Vial Cantonal de Nandayure

Distinguidos servidores públicos:

**ASUNTO: Advertencia sobre incumplimiento de la transmisión en vivo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal y la publicación de sus actas en un sitio de acceso público.**

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292, les efectúa la siguiente ADVERTENCIA relacionada con **Advertencia sobre incumplimiento de la transmisión en vivo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal y la publicación de sus actas en un sitio de acceso público**, de conformidad con los siguientes términos:

### 1. Preámbulo:

Se emite la presente advertencia formal en virtud del incumplimiento por parte de la Junta Vial Cantonal en la obligación de transmitir en vivo sus sesiones y publicar las actas de dicho cuerpo colegiado en un sitio de acceso público, conforme a los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información establecidos en la normativa vigente de la República de Costa Rica.

### 2. FUNDAMENTO LEGAL.

#### **Constitución Política:**

La Sala Constitucional ha emitido diferentes sentencias donde ha ordenado que los diferentes órganos colegiados en las Municipalidades, tiene la obligación de transmitir sus sesiones en vivo y publicar regularmente en un sitio digital de acceso público la copia de sus actas.

#### **Ley General de Control Interno (N° 8292):**

Artículo 8: Establece la responsabilidad de las entidades públicas de garantizar la transparencia en sus actuaciones y el acceso a la información pública.

Artículo 39: Obliga a la adopción de medidas para garantizar la rendición de cuentas y la publicidad de los actos administrativos.



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

### **Código Municipal (Ley N° 7794):**

Artículo 17: Determina que las sesiones municipales deben ser públicas, garantizando el acceso a la información de la ciudadanía.

Artículo 32: Dispone que las actas de sesiones deben ser publicadas para garantizar la fiscalización ciudadana.

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (N° 9097):**

Artículo 4: Señala la obligación de las instituciones públicas de brindar información accesible y en formatos adecuados para la población.

Artículo 9: Obliga a la publicación proactiva de información, incluyendo actas de reuniones y sesiones oficiales.

### **3. REPERCUSIONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA AUSENCIA DE TRANSMISION EN VIVO DE LAS SESIONES DE JUNTA VIAL CANTONAL Y LA PUBLICACION DE SUS ACTAS.**

#### **1. Consecuencias legales:**

El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar sanciones administrativas y disciplinarias conforme a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (N° 8422), la Ley General de Control Interno y otras normativas aplicables.

Posibles denuncias ante la Contraloría General de la República o la Sala Constitucional por violación al derecho de acceso a la información pública.

#### **2. Deterioro de la imagen institucional:**

La falta de transparencia afecta la confianza de la ciudadanía en la administración municipal y puede generar cuestionamientos sobre la gestión de los recursos públicos.

La opacidad en la difusión de información clave como las actas y sesiones en vivo podría interpretarse como falta de compromiso con la rendición de cuentas y la gobernanza democrática.

### **4. SOBRE EL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO.**

La Ley General de Control Interno, en su artículo 1° (Contenido y ámbito de aplicación) establece los criterios mínimos que deben observar las entidades públicas en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno. Asimismo, el sistema de control interno es definido por esta misma Ley (8292), como *“la serie de acciones ejecutadas por la administración activa,*

Página 2 de 4



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico” (Artículo 8° -Concepto de sistema de control interno.).

Ahora bien, pero de particular relevancia para la presente gestión, es oportuno reseñar lo dispuesto en el artículo 13 (Ambiente de control) inciso e), en el cual se señala como deber del jerarca y de los titulares subordinados, **a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios; b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.**

En conclusión, resulta entonces que el jerarca y los titulares subordinados de cada una de las Administraciones, son los llamados a definir y ejecutar todas aquellas buenas prácticas en materia de acceso a información pública en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico dispuesto al efecto.

### 5. **ADVERTENCIA.**

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano de fiscalización y control en el marco de sus competencias, procede a advertir lo siguiente:

**Se insta al Concejo Municipal de Nandayure a tomar las medidas necesarias para garantizar de manera inmediata la transmisión en vivo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal y la publicación de sus actas en la plataforma oficial del municipio.**

Es menester recordarles que, ustedes como jefes del sistema de control interno tienen la obligación de velar por un adecuado ambiente de control, el correcto desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo, tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones, irregularidades, violaciones al ordenamiento jurídico técnico y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, esto de conformidad con los numerales 8, 12 y 13 de la LGCI. Por otra parte, la inacción u omisión de acciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos tienen responsabilidad administrativa y con ello, previo al debido proceso cabría la imposición de sanciones al tenor del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Nandayure y el Concejo Municipal, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente. Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta advertencia y efectuar cualquier



## Municipalidad de Nandayure

### Auditoría Interna Municipal

otra acción en caso de omisión.

Atentamente,

---

**Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal**  
**Auditor Interno**  
**Municipalidad de Nandayure**

cc. Archivo Digital